

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. , dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal. Restitución de inmueble arrendado rad. 2020 -00390

Al revisar la presente demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por GILMA BAQUERO DE GOMEZ, por conducto de apoderado judicial, en contra de JAIME GALINDO MAYORGA, el juzgado encuentra que debe ser subsanada en lo siguiente:

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, de acuerdo con el cual: «En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

Por lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE **(firma electrónica)**
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro.070 Hoy 19 de octubre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb0870e627a5946307d9290d5bf245fea77b5ee6ee1f50ea090f2b3a1deb9dbe

Documento generado en 19/10/2020 07:29:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>